ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FECHA:	JUNIO DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. GENERALIDADES	
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaria General
MODALIDAD:	La modalidad de selección para usarse en el presente proceso es de MINIMA CUANTIA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de precisar las condiciones en las que las entidades públicas pueden utilizar bolsas de productos para la adquisición de bienes y servicios Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Gobernación de Norte de Santander para el año 2025; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 20208 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20119, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía. Es importante resaltar que, el parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía. Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad

	independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) Por lo tanto, se puede concluir que no se establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que "La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación". El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

I. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

NECESIDAD

La Gobernación de Norte de Santander, en su calidad de entidad territorial de carácter departamental, tiene la responsabilidad de garantizar una gestión pública eficiente, transparente, equitativa y cercana a la ciudadanía, conforme a los mandatos de la Constitución Política de 1991 (artículos 1, 2 y 209), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y las políticas transversales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017. En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz", aprobado mediante la Ordenanza 0010 del 04 de junio de 2024 por la Asamblea Departamental, establece lineamientos estratégicos orientados a fortalecer la confianza ciudadana, promover la transparencia,

optimizar la eficiencia administrativa y garantizar una atención ciudadana incluyente, accesible y de calidad, con un enfoque territorial que responda a las particularidades de las provincias del departamento, como Pamplona, Ocaña y el Catatumbo.

La necesidad de estructurar el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en la Gobernación de Norte de Santander emana de una obligación legal insoslayable. El artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 consagra el mandato perentorio para las entidades del orden departamental de implementar este programa obligatoriamente, acatando las características, estándares, requisitos y controles mínimos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Esta disposición normativa de orden público determina la sustitución progresiva de los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), erigiendo al PTEP como el instrumento institucional rector y definitivo para la prevención de la corrupción.

El fundamento jurídico de esta necesidad se integra armónicamente con la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual impone los principios de moralidad, transparencia, eficacia, economía, responsabilidad y publicidad en el ejercicio de la gestión pública. Asimismo, la implementación da estricto cumplimiento a la Ley 87 de 1993 frente a los mecanismos de prevención, autocontrol y gestión de riesgos institucionales, y se articula materialmente con el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) para garantizar el acceso ciudadano a la información. Finalmente, obedece a las directrices del Decreto 1499 de 2017, integrando de manera obligatoria la política de transparencia dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Para satisfacer este robusto andamiaje normativo, la entidad departamental debe diseñar e implementar el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA "PTEP", con enfoque integral que articule un componente transversal y un componente programático. Este último exige administrar integralmente los riesgos para la integridad pública, incluyendo la gestión de riesgos LA/FT/FP, implementar canales de denuncia, aplicar procesos de debida diligencia, estructurar redes internas y externas, y consolidar un modelo de Estado Abierto. Ante la complejidad técnica de estos estándares evaluativos delineados por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), resulta indispensable contratar el apoyo especializado para fortalecer la formulación técnica del Programa que formule las matrices institucionales requeridas y garantice el cumplimiento material de la norma.
Conveniencia

Resulta altamente conveniente para los intereses de la administración territorial contar

con el acompañamiento de una consultoría especializado que asegure una ejecución metodológica escalonada en cinco fases: diagnóstico institucional, identificación y valoración de riesgos, formulación del programa, socialización y capacitación, e implementación de controles y acciones. Esta transferencia técnica de un grupo de profesionales expertos blinda jurídicamente a la entidad frente a eventuales procesos de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal originados por deficiencias en el autocontrol.

La conveniencia de esta contratación se materializa en los múltiples beneficios y objetivos directos que el programa aporta a la gestión pública. La adopción del PTEP tiene como beneficio primordial el fortalecimiento profundo de la cultura de integridad, transparencia y ética pública en todos los niveles de la administración. Al implementar estas estrategias y controles, la Gobernación logrará prevenir efectivamente los hechos de corrupción, promover la participación ciudadana, robustecer la rendición de cuentas, gestionar de forma transparente los conflictos de interés y garantizar la protección al denunciante.

Técnicamente, los entregables de la consultoría maximizan estos beneficios al dotar a la entidad de una Matriz Institucional de Riesgos de Corrupción, la cual formula y sistematiza las fases de identificación de riesgos y el análisis de controles de manera cuantitativa y cualitativa. A esto se suma la entrega de un Programa de Transparencia y Ética Pública estructurado en sus componentes transversal y programático, la Política Integral del Riesgo y el Manual Integral para la Administración del Riesgo. Esta documentación se complementa con capacitaciones grabadas, conferencias de apropiación para la alta gerencia y asesoría directa, asegurando que los beneficios preventivos del programa permeen todas las líneas de defensa y no se limiten al cumplimiento de un requisito formal.

Oportunidad.

El momento para ejecutar esta contratación es de carácter apremiante, toda vez que las entidades territoriales se encuentran sometidas a una vigilancia continua por parte de los organismos de control para evidenciar su transición y apropiación del antiguo modelo PAAC hacia las nuevas disposiciones del PTEP. Ejecutar oportunamente estas actividades preventivas, desde las jornadas de sensibilización hasta la publicación de información institucional, asegura un desempeño favorable en la medición anual de las políticas del MIPG.

Frente a la oportunidad procesal para adelantar la contratación, y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para la implementación y diseño completo del programa se estima la suma de Noventa y Cinco Millones de Pesos Mcte ($95.000.000), teniendo en cuenta que el presupuesto oficial corresponde a una cuantía inferior al diez por

ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal, la modalidad aplicable es la Selección de Mínima Cuantía, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015."

Considerando el presupuesto general de la Gobernación de Norte de Santander, este valor se ajusta normativamente a dicha modalidad, la cual, gracias a sus términos preclusivos cortos y su procedimiento abreviado, permite a la administración pública solventar la necesidad de forma ágil y oportuna. Acudir a la selección por Mínima Cuantía resulta altamente eficiente, pues otorga a la entidad territorial la capacidad de agotar la etapa precontractual en un término reducido, facilitando la suscripción del contrato y el inicio inmediato de las mesas de trabajo requeridas para el levantamiento de la matriz integral de riesgos y la estructuración del modelo de Estado Abierto exigido por la Presidencia de la República.

LIMITACION A MIPYMES

En Colombia, el umbral o monto máximo para limitar los procesos de selección de contratación pública exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) con domicilio en el departamento o municipio de ejecución del contrato se encuentra regulado principalmente en el artículo 12, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020), y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Esta limitación territorial es una facultad opcional de las entidades estatales (incluyendo las de orden departamental y municipal), patrimonios autónomos y particulares que manejen recursos públicos, y busca promover el desarrollo local, el empleo y la economía regional, siempre que se cumplan ciertos requisitos previos.

UMBRAL MONETARIO

El monto máximo para aplicar esta limitación es 125.000 dólares estadounidenses (USD 125.000), equivalentes en pesos colombianos (COP) según la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República, la cual se actualiza cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). Para la vigencia actual (considerando la fecha de septiembre de 2025), esta tasa se mantiene en el valor establecido en la resolución más reciente del MinCIT (Resolución 957 de 2019 y actualizaciones posteriores), pero siempre debe verificarse la TRM vigente al momento de la convocatoria para liquidar el equivalente en COP.

- ☐ Cálculo aproximado: Al 2 de septiembre de 2025, asumiendo una TRM promedio

de alrededor de 4.200 COP por USD (basado en tendencias históricas y actualizaciones normativas), el umbral equivaldría a aproximadamente 511.708.497 COP. Sin embargo, este valor debe confirmarse con la tasa oficial al iniciar el proceso, ya que fluctúa.

- ☐ Esta limitación solo aplica cuando el valor del proceso de contratación es inferior a este umbral. Si el monto supera los 125.000 USD, la convocatoria debe ser abierta a todos los proponentes interesados, sin restricciones territoriales para Mipymes, respetando el principio de libre concurrencia (artículo 24 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

REQUISITOS PARA APLICAR LA LIMITACIÓN TERRITORIAL

Para que el proceso pueda limitarse a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución, deben cumplirse cumulativamente los siguientes numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado):

1. Modalidad de contratación: El proceso debe corresponder a una de las siguientes modalidades:
 - Licitación pública.
 - Selección abreviada (general o de menor cuantía).
 - Concurso de méritos.
 - Contratación de mínima cuantía (introducida por la Ley 2069 de 2020 para procesos de bajo valor).

No aplica en contratación directa ni en procedimientos especiales, salvo excepciones expresas.

2. Monto inferior a 125.000 USD: Como se indicó, el valor del contrato debe estar por debajo de este límite.

3. Manifestación de interés: Al menos dos (2) Mipymes deben manifestar su interés en participar en la convocatoria limitada, mediante solicitud escrita presentada a la entidad estatal al menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso (es decir, antes de la resolución de apertura). La entidad debe publicar un cronograma en el SECOP II que incluya el plazo para estas solicitudes y, posteriormente, un aviso indicando si el proceso se limita o no a Mipymes (con un plazo adicional de al menos un día hábil para presentar ofertas después de este aviso).
4. Acreditación de la condición de Mipyme y domicilio:
 - Condición de Mipyme: Debe acreditarse con un certificado expedido por el representante legal, el revisor fiscal (si aplica) o el contador de la empresa, confirmando que cumple con los criterios de tamaño empresarial según el Decreto 957 de 2019 (activos totales y ventas anuales netas, por ejemplo: microempresas hasta 500 SMMLV en activos y ventas; pequeñas hasta 5.000 SMMLV; medianas hasta 30.000 SMMLV).
 - Domicilio territorial: La Mipyme debe demostrar su domicilio principal en el departamento o municipio de ejecución mediante:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (vigente, no mayor a 30 días).
 - Registro mercantil o equivalente.
 - Para cooperativas y entidades de economía solidaria con calidad de Mipyme, se aplican las mismas reglas.
 - Las Mipymes deben tener al menos un (1) año de existencia, acreditado por el certificado de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipymes.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA "PTEP" PARA LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBJETIVO DE PROGRAMA

Fortalecer la cultura de integridad, transparencia y ética pública mediante la implementación de estrategias, controles y mecanismos orientados a prevenir hechos de corrupción, promover la participación ciudadana, fortalecer la rendición de cuentas y garantizar el acceso a la información pública.

DESCRIPCION DE LAS FASES Y ACTIVIDADES:

FASE I. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

Objetivo: Identificar el estado actual de la entidad frente a los requisitos normativos asociados a transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.

Actividades:
- Revisión normativa.
- Identificación de riesgos de corrupción.
- Evaluación de controles existentes.
- Diagnóstico de cumplimiento de MIPG.
- Evaluación de mecanismos de participación ciudadana.
- Revisión de canales de denuncia.

Producto:
Diagnóstico institucional de transparencia y ética pública.

FASE II. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Objetivo: Identificar los riesgos de corrupción asociados a los procesos institucionales.

Actividades:
- Identificación de riesgos por proceso.
- Análisis de causas y consecuencias.
- Valoración de probabilidad e impacto.
- Identificación de controles existentes.
- Definición de tratamientos.

Producto:
Mapa institucional de riesgos de corrupción.

FASE III. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Objetivo: Diseñar el programa institucional con las estrategias y acciones orientadas a prevenir la corrupción.

Componentes sugeridos:

- Gestión de riesgos de corrupción.
- Transparencia y acceso a la información pública.
- Participación ciudadana.
- Rendición de cuentas.
- Servicio al ciudadano.
- Integridad institucional.
- Gestión de conflictos de interés.
- Canales de denuncia y protección al denunciante.

Producto:

Documento oficial del Programa de Transparencia y Ética Pública.

FASE IV. SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Objetivo: Fortalecer la apropiación institucional del programa.

Actividades:

- Jornadas de capacitación.
- Sensibilización de funcionarios.

Producto:

Registros de capacitación y evidencias de socialización.

FASE V. IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES Y ACCIONES

Objetivo: Poner en funcionamiento las actividades definidas en el programa.

Actividades:

- Ejecución de planes de acción.
- Implementación de controles anticorrupción.
- Gestión de conflictos de interés.
- Fortalecimiento de mecanismos de transparencia.
- Publicación de información institucional.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

PRODUCTOS ENTREGABLES:

Producto		
0. Documento - Diagnostico		Word
1. Documento - Acto administrativo de comité GyD - SIAR (si lo requiere)		Word
2. Documento - Política para la Gestión Integral del Riesgo		Word
3. Documento - Manual Integral de gestión del Riesgo		Word
4. Herramienta - Matriz Integral de Gestión del Riesgos - Tipologías		Excel
5. Herramienta - Matriz Integral de Gestión del Riesgos - Seguridad de la Información		Excel
6. Capacitaciones - Virtuales y Presenciales	Socialización del Plan de Trabajo - y estructura PTEP **(Virtual)**	Presentación Power Paint Material Fotográfico Lista de Asistencia
	* Matriz Integral de Gestión del Riesgo (identificación de Riesgos) * Ley 1474 de 2011 * Ley 1712 de 2014 * Ley 2195 de 2022 **(Presencial)** * Dec 1122 de 2024 * NTC ISO 31000 de 2018 * Guia de Administración del Riesgo y diseño de Controles - V7 - DAFP	
	Programa de Transparencia y Etica Pública PTEP construido Componente **Transversal** y **Programático** **(presencial)**	
7. Capacitaciones - Virtuales y Presenciales	Identificación de Riesgos (Gobernación) - **(Virtual)**	Presentación Power Paint Material Fotográfico Lista de Asistencia
	Identificación de Riesgos (Secretarías) - **(Virtual)**	
8. Herramienta - Matriz Integral de Gestión del Riesgos de la Gobernación		Excel
9. Herramienta - 25 Matrices Integrales de Gestión del Riesgos de las secretarias		Excel
10. Programa de Transparencia y Ética Pública - **Transversal**		Word
11. Programa de Transparencia y Ética Pública - **Programático**		Excel

12. Capacitación	Socialización Programa de Transparencia y Ética Pública a la Comunidad - **(presencial)**	Presentación Power Paint Material Fotográfico Lista de Asistencia

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

La firma proponente de forma independiente, por sus propios medios y con su equipo y responsabilidad individual para la prestación del servicio de la consultoría se apoyará en un equipo interdisciplinar de tres personas así:

Rol / Cargo	Nivel Educativo Requerido	Experiencia Específica Exigida	Dedicación Mínima
Asesor (Director/Coordinador de Proyecto)	Título profesional universitario en administración empresas, economía, ingeniería o afines, con título de posgrado a nivel de especialización en gerencia de la calidad o sistemas de gestión. Titulo de auditor en ISO 9001 – ISO 19011 – ISO 27001 Auditor de Sistemas de Administración de Riesgos Formación como Oficial de Cumplimiento Formación en Gestión de Riesgos Formación en SARLAFT o SAGRILAFT y PTEP o PTEE.	Experiencia profesional certificada que acredite: • Mínimo DIEZ (10) años de experiencia como director, gerente o asesor en proyectos orientados al diseño, implementación o mejora de Sistemas de Gestión. • Experiencia como capacitador, formador o docente en temas de gestión de riesgos y sistemas de gestión. • Experiencia como auditor en Sistemas de Gestión	50% del tiempo de ejecución

	Formación para la práctica profesional de la auditoría interna Certificado de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción		
Asesor e Implementador (Especialista PTEP)	Título profesional universitario con título de posgrado a nivel de especialización en Gerencia de la Calidad y Maestría en Gerencia Integral de la Calidad y Productividad. Auditor en ISO 9001/2015, Gestión Pública, o disciplinas afines. Certificado de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	Experiencia profesional certificada que acredite: • Mínimo ocho (8) años implementando Sistemas Integrales de Administración del Riesgo en Entidades Públicas. • Mínimo tres (3) años de experiencia en la implementación de Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) en el sector público. • Mínimo tres (3) años como implementador directo de Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en entidades públicas. • Experiencia como auditor en Sistemas de Gestión Pública e ISO.	50% del tiempo de ejecución
Asesor en Control Interno	Título profesional universitario con título de posgrado a nivel de Especialización en Control Interno, Auditoría, Revisoría Fiscal o afines.	Experiencia profesional certificada que acredite:• Mínimo tres (3) años de experiencia como auditor en Entidades Públicas. • Mínimo tres (3) años de experiencia como auditor o asesor en Gestión Administrativa y Financiera en el sector público.	50% del tiempo de ejecución

En garantía del principio de libre concurrencia (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993), la experiencia exigida se evaluará a través de certificaciones laborales o actas de

liquidación de contratos, sin restringir la participación a representantes legales de firmas específicas

- NOTA 1, el proponente deberá suministrar en su propuesta la totalidad de las hojas de vida y contratos o certificaciones que acrediten la experiencia y formación académica del equipo relacionado.

- NOTA 2: Los miembros del equipo de trabajo solo podrán aplicar a un rol específico; no se admitirá un profesional como opción para varios perfiles.

- NOTA 3: La experiencia acreditada se contabilizará de acuerdo con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. La propuesta deberá venir acompañada de las correspondientes tarjetas profesionales, para las profesiones que la expiden.

- NOTA 4: La formación académica de todo el personal requerido se acreditará presentando: constancia de terminación de materias o diploma de pregrado o acta de grado; diplomas de posgrados (para el perfil requerido) o acta de grado. La veracidad de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente.

- NOTA 5: Se debe anexar CARTA DE INTENCIÓN para cada uno de los perfiles señalados, de conformidad con el modelo suministrado en el anexo correspondiente (Anexo respectivo).

Códigos UNSPSC

- **80111500 Clase: Desarrollo de recursos humanos**
- **80111600 Clase: Servicios de personal temporal**
- **80101700 Clase: Gerencia Industrial.**
- **80101500 clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa**

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA "PTEP" PARA LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

Rubro : 2.1.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales

Forma de pago: El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría general de la Gobernación pagará al contratista consultor el valor del presente contrato de consultoría en **dos (2) pagos, cada uno por valor del 50% del valor del presente contrato, el primer pago se realizara con la entrega a entera satisfacción de las 6 primeras actividades y productos contratados y el segundo y último pago se realizara a la entrega a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los entregables y actividades establecidas en el plan de trabajo anexo al contrato**, previa Certificación expedida por el Supervisor designado, en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción, la presentación de la factura de venta, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales con los respectivos listados de cada una de las personas asignados para la prestación del servicio.

- Factura correspondiente.

•Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general.
•Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
•El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro-Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos sechacienda@nortedesantander.gov.co.

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

4.3.1. Plazo.
El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de hasta DOS (02) meses, o hasta ejecutar la labor contratada y se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.

4.3.2. lugar de ejecución del Contrato.
El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el departamento Norte de Santander.

4.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, garantizando la calidad y oportunidad de los servicios contratados.

2. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, como requisito

indispensable para cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor designado, y presentar los informes de ejecución en la periodicidad establecida.

4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, utilizándolos única y exclusivamente para los fines del mismo.

5. Garantizar que el equipo de trabajo exigido cumpla con la dedicación mínima establecida (50%) durante toda la ejecución del contrato.

6. Realizar una revisión normativa aplicable a la entidad en materia de transparencia.

7. Identificar los riesgos de corrupción latentes o materializados.

8. Evaluar la efectividad de los controles existentes en la administración departamental.

9. Presentar, sustentar y entregar el documento denominado "Diagnóstico institucional de transparencia y ética pública".

10. Realizar la identificación de riesgos de manera individualizada por cada proceso de la entidad.

11. Ejecutar el análisis de causas (fuentes) y consecuencias de los riesgos identificados.

12. Desarrollar la valoración técnica de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de dichos riesgos.

13. Identificar y documentar los controles existentes para cada riesgo.

14. Definir los planes de tratamiento y mitigación aplicables.

15. Presentar, sustentar y entregar el documento final del Programa de

Transparencia y Ética Pública (PTEP) debidamente estructurado para su adopción mediante acto administrativo.

16. Ejecutar las actividades objeto del contrato con estricta sujeción al cronograma de trabajo presentado y evaluado como requisito habilitante durante el proceso de selección, el cual hace parte integral del negocio jurídico.

17. Garantizar la entrega oportuna de los productos y documentos (Diagnóstico, Mapa de Riesgos y Documento Final del PTEP) en las fechas y plazos exactos estipulados en el cronograma de trabajo aprobado por la entidad.

18. Informar de manera escrita y oportuna al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad técnica o administrativa que pueda afectar el cumplimiento del cronograma de trabajo, presentando para su respectiva aprobación los planes de contingencia o ajustes que resulten estrictamente necesarios, sin que ello implique de manera automática una modificación o ampliación al plazo de ejecución contractual.

19. Asignar los recursos técnicos, operativos y el equipo de trabajo requerido (con su respectiva dedicación mínima) en los tiempos establecidos en el cronograma, para evitar retrasos en el paso de una fase a la otra.

4.5 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la Supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

10.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	INADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS Y ESTRUCTURALES	IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMPIDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO, LO CUAL CONLLEVA A PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. GENERA INCERTIDUMBRE Y HECHOS INESPERADOS	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	DEMORAS EN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PROPONENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS Y ESTRUCTURALES	CONLLEVAN A RETRASOS Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, YA QUE NO SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES REALES, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3
3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	ENTIDAD	INCUMPLIR CON EL PAGO O MONTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO	GENERA ATRASOS EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERMITE CAMBIOS EN EL VALOR DEL CONTRATO Y/O RIESGO PRESUPUESTAL, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE OTROS	3

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS Y ESTRUCTURALES	PROVOCA LA INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS Y ESTRUCTURALES EN COLINAS DE VISTA HERMOSA PARA DETERMINAR EL TIPO DE SUELO Y EL GRADO DE RIESGO DE LA ZONA, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NO PERMITEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBIDO FALTA DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS Y ESTRUCTURALES Y ANÁLISIS DE ESTOS MISMOS.	3
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	ENTIDAD	LA FALTA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS ELABORADOS POR EL CONTRATISTA	PROVOCAN EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y POR ENDE UN BUEN DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL. NO SUPERVISA, VIGILA Y CONTROLA LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS A REALIZAR SOBRE LAS NECESIDADES REALES PERMITE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA PARCIAL O TOTAL, EL OBJETO CONTRACTUAL, ADEMÁS GENERAN MODIFICACIONES EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	NO REALIZAR LOS DEBIDOS CÁLCULO	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES, INSTRUMENTO Y MAQUINARIA A QUE UTILIZARÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELO PARA ASÍ CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. GENERA INADECUADAS VARIACIONES SOBRE LOS VALORES, CANTIDADES Y PRECIOS ADMINISTRATIVOS, OPERÁTICOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES IMPIDIENDO DE TAL MANERA DE FORMA PARCIAL O TOTAL CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
7	ESPECIFICO	EXTERNA	PLANEACION	REGULATORIO	CONTRATISTA	LA FALTA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPIDEN EL DESARROLLO DE PROCESO CONTRACTUAL	NO ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELO DE MANERA ADECUADA PUEDEN GENERAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIENDO DE ESTE MISMO. PERMITE INFORMACIÓN ARTIFICIAL LA CUAL NO SERÍA FIDEDIGNA PARA EJECUTAR EL PROCESO A CONTRATAR. SE GENERA INCERTIDUMBRE EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUANDO NO SE REALIZAN, NI SUPERVISAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ORGANIZACIONALES DE LA NECESIDAD REAL DEL CONTRATO.	2
8	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	CONTRATISTA	ANÁLISIS Y PROYECCIONES INADECUADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA SOBRE EL SUELO DONDE SE REALIZARÁN LAS MEJORAS Y/O CONSTRUCCIÓN. PARA PREVENIR RIESGO INESPERADOS	PERMITEN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, ADEMÁS LA FALTA DE PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN GENERAN RETRASO EN EL PROCESO CONTRACTUAL O INCUMPLIMIENTO DE ESTE. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE FORMA PARCIAL O TOTAL, YA QUE NO SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES REALES.	3
9	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	EL CONSULTOR ESCOGERÁ EL SISTEMA ESTRUCTURAL MÁS EFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	LA FALTA DE ESTABLECER PARÁMETROS DE DISEÑO, Y ELABORACIÓN DE CRITERIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA MALA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS ADECUADOS PARA SU CORRECTO APROVECHAMIENTO IMPIDE EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
10	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLOGICO	CONTRATISTA	LA FALTA DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIO GEO ELÉCTRICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ANÁLISIS DE RIESGO ESTRUCTURAL, ANÁLISIS DE MOVIMIENTO EN MASA, DISEÑO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO NO PERMITEN LA FIN DE PROCESO CONTRACTUAL.	INADECUADA ELABORAR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO DETERMINAR PARÁMETROS DE DISEÑOS Y CRITERIOS NO PERMITEN PREVENIR Y CONTROLAR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. NO PERMITE TOMAR LAS DECISIONES CORRECTAS EN EL MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NECESIDAD DEMANDADA POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, LA CUAL TENDRÁ COMO FIN MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN	3
11	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	OCURRE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SUFRA UN ACCIDENTE, DAÑOS A SU INTEGRIDAD, FÍSICA, MENTAL O MORAL.	2
12	ESPECIFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCION	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRATISTA	CAMBIOS CLIMÁTICOS	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO. RETRASOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO. PÉRDIDAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS.	2

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de concurso de méritos, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la obra, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Amparos Exigibles.	SI	NO	(%)	Vigencia
Garantía Única.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	x			**La vigencia del contrato y cuatro meses mas**
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	x			**La vigencia del contrato y tres años mas**
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	x			**La vigencia del contrato y cuatro meses mas**
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual				

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2026, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años y cotizaciones a proveedores que cuentan con la actividad económica a contratar.

Para lo cual el pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho de la secretaria general, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00003701 del 25 de junio de 2026, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($95.000.000)

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ANALISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento MS-CC-PC-03 "ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

La Secretaria General del Departamento Norte de Santander, establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

1.	**FACTOR JURÍDICO**	**HABILITADOR**
2.	**FACTOR TÉCNICO**	**HABILITADOR**
	EXPERIENCIA	**HABILITADOR**
3.	**ASPECTO ECONÓMICO**	**EVALUATIVO**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar que su objeto social o actividad comercial corresponda a consultoría de gestión el cual está relacionado al objeto del presente contrato, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener objeto social o actividad comercial corresponda consultoría de gestión, el cual está relacionado al objeto del presente contrato, se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes estas deberán tener objeto social o actividad comercial corresponda consultoría de gestión, el cual está relacionado al objeto del presente contrato, se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS.

7.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

CONDICIONES:

De conformidad con el estudio técnico de conveniencia y oportunidad (MS-CC-PC-04), el cual justifica la modalidad de MINIMA CUANTIA bajo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las ofertas económicas se regirán por las siguientes condiciones generales, las cuales se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo. Estas condiciones garantizan la transparencia, objetividad y alineación con los principios de la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 80 de 1993), priorizando la eficiencia en la ejecución del contrato. Las ofertas económicas se evaluarán únicamente después de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.2.1 y siguientes).

1. Forma de Presentación de la Oferta Económica: La oferta económica deberá presentarse de manera separada de la propuesta técnica, en formato electrónico a través del SECOP II, tal como se establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Debe incluir el valor total del contrato, desglosado por

actividades, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. El desglose debe alinearse con el presupuesto oficial estimado, y no podrá excederlo. Cualquier oferta que supere este valor será rechazada automáticamente.

2. Moneda y Unidad de Medida: Todas las ofertas económicas se expresarán en pesos colombianos (COP), sin ajustes por fluctuaciones cambiarias. Los valores unitarios y totales deben ser redondeados a la unidad más cercana, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del proyecto en los municipios priorizados.
3. Inclusión de Impuestos y Costos Asociados: La oferta económica debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables (IVA, ICA, etc.), conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán ofertas que excluyan estos elementos o que incluyan cláusulas condicionales. Los costos de logística, transporte de insumos, alquiler de salones, refrigerios y herramientas digitales para los procesos de educación informal y comercialización deben estar explícitamente detallados.
4. Validez de la Oferta Económica: La oferta económica tendrá una validez mínima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de recepción de ofertas, tal como se publicará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015). Durante este período, el oferente no podrá modificar ni retirar su oferta, bajo pena de ejecución de la garantía de seriedad.
5. Ajustes y Modificaciones: No se permitirán ajustes posteriores a la presentación de la oferta económica, salvo en casos de errores aritméticos evidentes detectados durante la evaluación (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015). Cualquier intento de modificación resultará en el rechazo de la oferta.
6. Rechazo de Ofertas Económicas: Serán rechazadas las ofertas económicas que: (i) no cumplan con el desglose requerido; (ii) incluyan condiciones no previstas en el pliego; (iii) presenten valores irrazonablemente bajos que comprometan la calidad del proyecto (inferiores al 80% del presupuesto oficial, salvo justificación técnica); o (iv) no se alineen con las especificaciones técnicas.
7. Publicidad y Transparencia: Las ofertas económicas se abrirán en audiencia pública virtual o presencial, publicada en el SECOP II, garantizando el acceso a todos los oferentes. Los resultados de la evaluación se publicarán en el mismo sistema, conforme al principio de publicidad (artículo 24 de la Ley 80 de 1993).
8. En caso de ambigüedades o disparidad entre los documentos publicados se dará validez a lo establecido en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.
9. La entidad podrá solicitar aclaración a los proponentes participantes sobre cualquiera de los documentos aportados. La entidad se reservará el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de los documentos aportados.

Estas condiciones se derivan directamente del estudio previo, el cual enfatiza la necesidad de un operador con solvencia técnica y operativa para la ejecución integral del proyecto, alineado con el Plan de Desarrollo Departamental y el Sistema General de Regalías. El pliego de condiciones definitivo incorporará estas disposiciones para asegurar la selección objetiva y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

7.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Ley 1150 de 2007 (que modifica y adiciona la Ley 80 de 1993), el Decreto 1860 de 2021 (que modifica aspectos relacionados con desempates y preferencias en procesos de contratación) y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el oferente deberá observar las siguientes obligaciones al momento de presentar su oferta económica en el proceso de MINIMA CUANTIA para la ejecución integral del Objeto contractual. Estas obligaciones garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, responsabilidad y selección objetiva (artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007), así como la prevención de prácticas corruptas (artículo 1 de la Ley 1474 de 2011). La oferta económica se presentará de forma separada de la propuesta técnica, a través del SECOP II, y solo se evaluará tras la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

1. Presentar la Oferta Económica de Forma Independiente: El oferente deberá presentar la oferta económica en un sobre separado o archivo electrónico independiente en el SECOP II, sin incluir elementos técnicos que permitan su identificación prematura, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esto asegura la imparcialidad en la evaluación y evita influencias indebidas, alineado con el principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
2. Incluir Todos los Costos e Impuestos Aplicables: La oferta económica debe incorporar todos los costos directos e indirectos, incluyendo impuestos (IVA, ICA y otros gravámenes), tasas y contribuciones vigentes, sin condicionamientos ni exclusiones. El valor total no podrá exceder el presupuesto oficial estimado de y deberá desglosarse por actividades del proyecto, evitando prácticas que distorsionen la competencia.
3. Expresar la Oferta en Pesos Colombianos y con Desglose Detallado: Todos los valores unitarios y totales se expresarán en pesos colombianos (COP), con

redondeo a la unidad más cercana y sin ajustes por fluctuaciones cambiarias. El desglose debe ser claro y alineado con las especificaciones técnicas del pliego, incluyendo logística, insumos y herramientas, conforme al artículo, para facilitar la evaluación y prevenir ocultamiento de costos que puedan constituir actos de corrupción.

4. Garantizar la Validez Mínima de la Oferta: La oferta económica mantendrá su vigencia por al menos 90 días calendario desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, sin posibilidad de modificación o retiro durante este período, bajo pena de ejecución de la garantía de seriedad (artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015). Esto obliga al oferente a asumir responsabilidad por su propuesta, en cumplimiento del principio de responsabilidad (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).
5. Abstenerse de Incluir Condiciones No Previstas o Modificaciones Posteriores: El oferente no podrá introducir cláusulas condicionales, reservas o modificaciones posteriores a la presentación, salvo correcciones de errores aritméticos evidentes detectadas en la evaluación (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015). Incumplir esto conlleva rechazo automático, como medida anticorrupción (artículo 9 de la Ley 1474 de 2011).
6. Asegurar que la Oferta No Sea Irrazonablemente Baja: La oferta económica no podrá ser inferior al 20% del presupuesto oficial sin justificación técnica detallada en la propuesta, para evitar dumping o propuestas insostenibles que comprometan la calidad del proyecto (artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015). Valores irrazonablemente bajos serán rechazados, protegiendo la integridad y la calidad del proceso.
7. Se aplicaran los Factores de Desempate y Preferencias Legales: Al presentar la oferta económica, el oferente deberá informar e incluir la documentación que acredite posibles preferencias en caso de empate, tales como origen nacional de bienes o servicios, condición de Mipymes, inclusión de personas en condición de discapacidad o mujeres cabeza de familia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Esto promueve la equidad y el cumplimiento de tratados comerciales, sin perjuicio de la transparencia.
8. Garantizar la Transparencia y No Incurrir en Prácticas Prohibidas: El oferente debe abstenerse de cualquier acto de colusión, soborno o influencia indebida al presentar la oferta económica, declarando bajo gravedad de juramento la ausencia de conflictos de interés (artículo 8 de la Ley 1474 de 2011). La oferta se someterá a publicidad en el SECOP II, y cualquier irregularidad detectada resultará en inhabilitación, conforme al principio de moralidad (artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007).

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.2), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estár incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el

cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el

presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar por objeto social o actividad económica consultoría de gestión, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma de la persona jurídica, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

Código CIIU Descripción

7020 Actividades de consultoría de gestión

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC EN MATERIA DE CONTRATACIÓN la Personería otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

Código CIIU Descripción
7020 Actividades de consultoría de gestión

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los

formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la personería municipal, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

NOTA: En cualquier caso, el proponente deberá aportar, los certificados de pago o planillas de seguridad social y aportes parafiscales de los seis (06) últimos meses anteriores al cierre del proceso de contratación.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

Para participar en el proceso de selección de mínima cuantía, el proponente, tanto en calidad de persona jurídica como su representante legal, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registros relacionados con delitos sexuales, mediante la presentación de los siguientes documentos, cuya expedición no deberá superar los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección:

1. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, que certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal registran antecedentes disciplinarios ni inhabilidades derivadas de procesos disciplinarios.
2. **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** Emitido por la Contraloría General de la República, que acredite que ni la persona jurídica ni su representante legal tienen antecedentes fiscales ni glosas pendientes por responsabilidad fiscal.
3. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, que demuestre que el representante legal no registra antecedentes penales ni procesos judiciales en curso que generen inhabilidad para contratar con el Estado.
4. **Certificado de Medidas Correctivas:** Emitido por la policía nacional, según corresponda, que certifique que la persona natural no se encuentra sujeta a medidas correctivas, sanciones administrativas o inhabilidades que afecten su capacidad para contratar.
5. **Certificado de Inexistencia de Delitos Sexuales:** Conforme a la Ley 1918 de 2018, presentar el certificado del Sistema de Información de Registro de Infractores Sexuales (S IRIS) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o entidad competente, que acredite que el representante legal no está inscrito en el registro de delitos sexuales contra menores de edad.

Notas Importantes:

- ☐ Los certificados deberán ser originales o copias digitales descargadas directamente de las plataformas oficiales de las entidades emisoras, con firma electrónica o código de verificación que permita su validación en línea.

- ☐ La fecha de expedición de cada certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
- ☐ La falta de presentación de cualquiera de estos documentos, su presentación fuera del plazo de vigencia o la existencia de antecedentes que generen inhabilidad serán causal de rechazo de la oferta, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la personería Municipal para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

N. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS.

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no

cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. La personería, se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia en este proceso de selección de mínima cuantía, los oferentes deberán presentar tres (3) contratos o certificaciones de contratos finalizados y ejecutados satisfactoriamente antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria los cuales guarden relación con auditorias a sistema de gestión o servicios de diseño de sistema de gestión. La sumatoria de las cuantías de estos contratos deben ser iguales o superiores al 100% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

Los oferentes deberán adjuntar copias de los contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes, detallando el objeto, valor, fechas de inicio y finalización, y evidencia de cumplimiento satisfactorio. En el caso de consorcios o uniones temporales, se aceptará la experiencia de los integrantes, siempre que se especifique su rol y se acredite su participación directa en las actividades descritas.

La experiencia será evaluada bajo el criterio "Cumple/No Cumple". No se aceptarán contratos

cuyo objeto o alcance no cumpla con estos requisitos, ni aquellos sin certificación de ejecución satisfactoria. La entidad contratante podrá verificar la veracidad de la información, y cualquier inconsistencia será causal de rechazo de la oferta, conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

A). COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no

esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

8.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Personal Mínimo requerido CUMPLE/ NO CUMPLE:

Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con una planta de personal idónea que garantice las condiciones del servicio que se va a contratar, así las cosas, se necesita que cuenten como mínimo el siguiente personal, con los requisitos que a continuación se definen

Rol / Cargo	Nivel Educativo Requerido	Experiencia Específica Exigida	Dedicación Mínima
Asesor (Director/Coordinador de Proyecto)	Título profesional universitario en administración empresas, economía, ingeniería o afines, con título de posgrado a nivel de especialización en gerencia de la	Experiencia profesional certificada que acredite: • Mínimo DIEZ (10) años de experiencia como director, gerente o asesor en proyectos orientados al diseño, implementación o mejora	50% del tiempo de ejecución

	calidad o sistemas de gestión. Titulo de auditor en ISO 9001 – ISO 19011 – ISO 27001 Auditor de Sistemas de Administración de Riesgos Formación como Oficial de Cumplimiento Formación en Gestión de Riesgos Formación en SARLAFT o SAGRILAFT y PTEP o PTEE. Formación para la práctica profesional de la auditoría interna Certificado de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	de Sistemas de Gestión. • Experiencia como capacitador, formador o docente en temas de gestión de riesgos y sistemas de gestión. • Experiencia como auditor en Sistemas de Gestión	
Asesor e Implementador (Especialista PTEP)	Título profesional universitario con título de posgrado a nivel de especialización en Gerencia de la Calidad y Maestría en Gerencia Integral de la Calidad y Productividad. Auditor en ISO 9001/2015, Gestión Pública, o disciplinas afines. Certificado de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	Experiencia profesional certificada que acredite: • Mínimo ocho (8) años implementando Sistemas Integrales de Administración del Riesgo en Entidades Públicas. • Mínimo tres (3) años de experiencia en la implementación de Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) en el sector público. • Mínimo tres (3) años como implementador directo de Programas de	50% del tiempo de ejecución

		Transparencia y Ética Pública (PTEP) en entidades públicas. • Experiencia como auditor en Sistemas de Gestión Pública e ISO.	
Asesor en Control Interno	Título profesional universitario con título de posgrado a nivel de Especialización en Control Interno, Auditoría, Revisoría Fiscal o afines.	Experiencia profesional certificada que acredite:• Mínimo tres (3) años de experiencia como auditor en Entidades Públicas. • Mínimo tres (3) años de experiencia como auditor o asesor en Gestión Administrativa y Financiera en el sector público.	50% del tiempo de ejecución

Los oferentes deberán acreditar el personal anteriormente mencionado con los documentos solicitados para la revisión de estos, el oferente que no allegue esta información será declarado no hábil, por no cumplir con los factores técnicos requeridos:

- ☐ NOTA 1, el proponente deberá suministrar en su propuesta la totalidad de las hojas de vida y contratos o certificaciones que acrediten la experiencia y formación académica del equipo relacionado.
- ☐ NOTA 2: Los miembros del equipo de trabajo solo podrán aplicar a un rol específico; no se admitirá un profesional como opción para varios perfiles.
- ☐ NOTA 3: La experiencia acreditada se contabilizará de acuerdo con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. La propuesta deberá venir acompañada de las correspondientes tarjetas profesionales, para las profesiones que la expiden.
- ☐ NOTA 4: La formación académica de todo el personal requerido se acreditará presentando: constancia de terminación de materias o diploma de pregrado o acta de grado; diplomas de posgrados (para el perfil requerido) o acta de grado. La veracidad de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente.
- ☐ NOTA 5: Se debe anexar CARTA DE INTENCIÓN para cada uno de los perfiles señalados, de conformidad con el modelo suministrado en el anexo correspondiente (Anexo respectivo).

El consultor, se obliga a disponer de todo el personal requerido para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. El proponente no podrá cambiar el personal profesional y técnico mínimo ofrecido en su propuesta, sin contar con la previa aprobación de la entidad a través del supervisor del contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del contrato, alguno o

algunos de los profesionales o técnicos requieren ser cambiados, éstos deberán en todo caso, contar con la aprobación de LA ENTIDAD, quien verificará que cumpla con iguales o superiores condiciones del profesional o técnico que se pretende sustituir.

	CUMPLE /NO CUMPLE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	

11.3.2. CRONOGRAMA PROPUESTO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En el desarrollo del estudio en su enfoque conceptual, se requiere la utilización de conceptos modernos de gerencia y administración pública, planeación, prospectiva y políticas públicas. Adicionalmente, el empleo de metodología de naturaleza práctica que permita alcanzar los objetivos propuestos, con la participación de los equipos de funcionarios que se conformarán para cumplir planes de acción diseñados con el objeto de avanzar en el desarrollo de la entidad y paralelamente en el desarrollo individual de los funcionarios, así las cosas, se requiere que mediante documento anexo el proponente presente el cronograma de trabajo el cual hace parte integral de la propuesta, para lo anterior la entidad suministrara el formato que deberá diligenciar el proponente el cual incorpora los entregables, y el plazo a realizar, por lo anterior los interesados deben presentar este formato, so pena de no ser habilitados técnicamente, teniendo en cuenta que este incluye cada una de las fases descritas en el proceso y los entregables requeridos por la entidad. Maxime tratándose de una mínima cuantía este formato hace parte integral de la propuesta por lo que la entidad se acogería a este mismo al momento de celebrar el futuro contrato.

7.1 Condiciones generales de las ofertas económicas.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán por parte del Secretaria General al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el articulo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendran en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos

aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate,

cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

FIRMA:	
NOMBRE:	**LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO**
CARGO:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222, GRADO 13**